RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 de junio de 2012.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-0089-SPA-056, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de enero de 2011, el ciudadano Juan Daniel Sánchez Estrada, que en apego al artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como públicos, presento escrito vía electrónica ante este organismo descentralizado, y ratificado el día 18 de enero del mismo año mediante el cual denuncia ante esta institución:

> *(...) La poda progresiva y posterior derribo de dos árboles para evitar obstáculos de visibilidad a sus anuncios, así como la falta de reglamento al no contar con estacionamiento,* [tienda Oxxo ubicada en calle Comisión Nacional Agraria número 2, colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza] *(...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0322-2011 del 31 de enero de 2011, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2011-0089-SPA-056; el acuerdo se notificó vía correo electrónico el 04 de febrero de 2011, sin embargo al no recibir acuse de su recepción, este fue notificado vía estrados el 01 de marzo de 2012.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0322-2011, el día 3 de febrero de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó lo siguiente:

> *(...)Se ubicó una tienda Oxxo sobre la calle Plaza Poder Ejecutivo ya que la entrada al estacionamiento se ubica sobre esta calle. Frente a la fachada de la tienda sobre la banqueta*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

se ubicaron dos cajetes, uno de ellos con un tocón de aproximadamente 50 centímetros que por la forma que presenta se puede decir que fue desgarrado el tronco ya que el tocón presenta irregularidades sobre esta misma acera el Oxxo muestra varia publicidad colocada en ventanas y parte superior de estas.

Posteriormente ingresamos a la tienda donde fuimos atendidos por (...) y señala sobre los árboles que presuntamente se derribaron que el desconoce si existieron anteriormente árboles en los cajetes ya que tiene laborando en la tienda sólo dos meses y el lugar se encontraba como lo observamos, asimismo refiere que no cree que la tienda Oxxo sea responsable de los derribos pues cuando se trata de podar los árboles se solicita autorización a la Delegación. (...).

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-0968-2011, del 11 de marzo de 2011, esta Subprocuraduría citó al propietario y/o encargado y/o representante legal de la Tienda Oxxo ubicada en Calle Comisión Nacional Agraria número 3 Colonia Federal, con objeto de comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga el día 25 de marzo del mismo año.

Al respecto el día 25 de marzo de 2011 se presentó a comparecer el C. (...) en su carácter de Representante Legal de Cadena Comercial OXXO S. A. de C. V., manifestando lo siguiente:

(...)

1. *Su representada en ningún momento realizó poda o derribo alguno de los árboles motivo de la denuncia, y tampoco el personal que labora en la sucursal OXXO ubicada en Calle Comisión Nacional Agraria número 2, colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, desconociendo quién lo pudo haber realizado.*

2. *Tienen el conocimiento de que cualquier tipo de trabajo o mantenimiento que se realiza a los árboles, debe ser ante las autoridades correspondientes (Delegación o Secretaría).*

3. *Está en toda la disposición de conservar las áreas verdes, por lo cual sembrará un árbol con las especificaciones de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, en un lugar próximo a la sucursal OXXO*

El día 11 de marzo de 2010 mediante oficio PAOT-05-300/210-0969-2011, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, informar a esta entidad si emitió la orden de trabajo para efectuar el derribo de individuos arbóreos ubicados en la vía pública sobre la calle Corte de Justicia, frente al establecimiento OXXO, colonia Federal, y de ser el caso, remitiera copia del dictamen que respalde dichos trabajos.

Al respecto, el día 13 de abril de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DGSU/461/2011 del 12 de abril de 2011, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, informó lo siguiente:

(...) esta Dirección General por conducto de la Subdirección de Parques y Jardines no formuló ninguna orden de trabajo para realizar las acciones referidas en el domicilio arriba señalado (...),

Mediante el oficio PAOT-05-300/210-0989-2011 del 14 de marzo de 2011 se informó el día 30 de marzo a la persona denunciante vía correo electrónico, sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado en atención a su escrito de denuncia.

Posteriormente el día 26 de abril de 2011 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un segundo reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta administrativa correspondiente, en la que se señala entre otros lo siguiente:

(...) Nos constituimos frente a la tienda OXXO en la que se ubican dos cajetes en la banqueta, uno de ellos cuenta con un tocón, mientras que el otro que se ubica frente a un pizarrón o pizarra del OXXO en el cual exhibe sus ofertas se encuentra sin tocón, cabe señalar que no se ubica ninguna restitución en el sitio del acuse del retiro de los árboles (...)

Posteriormente el día 17 de febrero de 2012 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un tercer reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta administrativa correspondiente, en la que se constató lo siguiente:

(...) que los dos cajetes que se ubican frente a la tienda OXXO de la calle Comisión Nacional Agraria número 2, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza continúan sin individuos arbóreos contando uno de ellos con un tocón, asimismo a un costado del OXXO se tiene un árbol sano.

Posteriormente nos dirigimos al domicilio del ciudadano denunciante con la finalidad de notificarle Acuerdo Admisión PAOT-05-300/200-322-2011, del 31 de enero 2011 e Informe Parcial PAOT-05-300/210-989-2011 del 14 de marzo de 2011, sin poder encontrarlo en su domicilio.

Asimismo la vía pública se encontraba libre sin observar automóviles estacionados en doble fila frente al OXXO o a los costados de este (...)

Con fecha 1 de marzo de 2012 se emitió el Acuerdo de Notificación por estrados con No de folio PAOT-05-300/200-0613-2012 referente a el Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-0322-2011 del 31 de enero de 2011 y el Informe Parcial PAOT-300/210-0989-2011 del 14 de marzo de 2011.

Con fecha 12 de marzo de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó una búsqueda en la página electrónica www.maps.google.com.mx, en la cual se ingresó la dirección Calle Comisión Nacional Agraria esquina con Avenida Agricultura, colonia Federal, delegación Venustiano Carranza, obteniendo la imagen satelital

de la tienda OXXO S.A de C.V., del mes de noviembre de 2009, en la cual se observa un individuo arbóreo ubicado sobre la banqueta frente a la entrada de la tienda así como un tocón.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio de la Investigación y del escrito de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de Atención e Investigación del presente instrumento, se desprende que:

De acuerdo a la búsqueda realizada en el buscados www.maps.google.com.mx, se constató que existía un individuo arbóreo en la banqueta frente a la entrada de la tienda OXXO S.A. de C.V, con domicilio en Comisión Nacional Agraria número 2, Colonia Federal, delegación Venustiano Carranza, y que actualmente fue retirado. Esto es una clara violación al artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el cual establece que:

> *(...)*
> *ARTÍCULO 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva*
>
> *La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:*
> *I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles;*
> *II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal;*
> *III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol; y*
> *IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.*
> *(...)*

Por lo anterior, se le solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, informara sobre los antecedentes de este hecho. A lo que informó que no emitió autorización alguna para realizar el derribo de árboles en la dirección referida anteriormente. De igual manera cabe señalar que el Representante Legal de la Cadena Comercial OXXO S. A. de C. V., manifestó en comparecencia realizada en las oficinas de esta entidad que en ningún momento llevaron a cabo el derribo de los árboles, sin embargo, se comprometió a conservar las áreas verdes, por lo cual sembraría un árbol con las especificaciones de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, en un lugar próximo a la sucursal. Sin embargo hasta la fecha de emisión de esta presente Resolución Administrativa este compromiso no se ha llevado a cabo ya que en el

último reconocimiento de hechos realizado en fecha 17 de febrero de 2012, las condiciones del frente de la tienda OXXO, siguen igual con los dos cajetes donde se encontraban los árboles vacíos sin observar alguna restitución en los alrededores.

Sin embargo, es importante señalar que esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, no cuenta con evidencia suficiente que acredite que el derribo del único árbol que se encontraba de acuerdo a las imágenes satelitales obtenidas en la página electrónica www.maps.google.com.mx, frente a la tienda perteneciente a la cadena de comercial OXXO S. A. de C. V., con domicilio en Comisión Nacional Agraria número 2, Colonia Federal, delegación Venustiano Carranza, fue realizado por trabajadores y/o empleados de esta.

Por lo cual y de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal en el cual *se consideran áreas verdes:*

I. Parques y jardines;
II. Plazas jardinadas o arboladas;
III. Jardineras;
IV. Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública; así como área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones.
V. Alamedas y arboledas;
VI. Promontorios, cerros, colinas, elevaciones y depresiones orográficas, pastizales naturales y áreas rurales de producción forestal, agroindustrial o que presten servicios ecoturísticos;
VII. (DEROGADA)
VIII. Zonas de recarga de mantos acuíferos; y
IX. Las demás áreas análogas.

Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V del párrafo anterior.

Por lo anteriormente señalado la Delegación Venustiano Carranza, tendrá que realizar la restitución de los árboles que se encontraban en los cajetes sobre la vía pública frente a tienda OXXO de calle Comisión Nacional Agraria número 2, Colonia Federal, en esa demarcación y considerando lo establecido en el artículo 10 fracción III puede solicitar la colaboración del representante del mencionado establecimiento mercantil para que en conjunto se procure la sobrevivencia los sujetos forestales que se lleguen a plantar en restitución de los que fueron derribados.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el apartado de Análisis y Disposiciones Jurídicas Aplicables de este instrumento es de resolverse y se concluye:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

1. El derribo de dos árboles ubicados frente a la tienda OXXO con domicilio en Calle Comisión Nacional Agraria número 2 Colonia Federal, en esa demarcación sin la respectiva autorización.

2. No se cuenta con elementos sustanciales para señalar a la persona responsable de los hechos de esta investigación, por lo cual y en apego al artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, le corresponde a la Delegación Venustiano Carranza la restitución de estos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, realizar la restitución de los dos árboles que se encontraban frente al inmueble ubicado en Calle Comisión Nacional Agraria número 2 Colonia Federal, en esa demarcación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en apego a lo que se señala la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal, informando a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, el seguimiento y cumplimiento de este resolutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al C. titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Venustiano Carranza.--

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Lic. **Miguel Ángel Cancino Aguilar**. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

FJBM/AMRR/RCM*